



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019 – 00657– 00.

Asunto: 1) Notificado conducta concluyente.
 2) Suspende proceso.
 3) Levanta embargo.

Armenia, 24 junio 2021.

1) En atención al memorial que antecede (pág 128-129 doc 10.), el Juzgado tiene al ejecutado Eucaris torres Rubio identificado con cédula de ciudadanía número 24.486.730, notificado por conducta concluyente del auto de fecha 14 de noviembre de 2019 mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra (fl. 22 doc 01), desde el día 26 de abril de 2020, (Artículo 301 CGP), fecha de presentación del memorial (pág 128-129 doc 10.), luego de lo cual dispondrá del término de tres (3) días para retirar las copias de la demanda y sus anexos (Artículo 91 incso 2 CGP).

Vencidos los cuales empezará a correr el traslado de la demanda.

Así las cosas, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia remitirá a la dirección física del ejecutado, la cual es Urb Ciudad Milagro Mza P Casa 7B, la demanda con sus anexos documento 1 igualmente la providencia que libro mandamiento de pago del 14 de noviembre de 2019 (fl. 22 doc 01).

El término de traslado de la demanda inicia a contarse a partir del segundo día hábil de la remisión y /o recepción de los documentos mencionados al ejecutado por parte del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) (s) comunicando lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

2) Ahora, en atención a la solicitud de suspensión, elevada en conjunto por el (la) apoderado (a) judicial de la parte ejecutante y por la ejecutada [pág 128-129 doc 10.], y conforme al Núm 2 del Art. 161 C.G.P., procede el Juzgado a suspender el trámite del proceso por el término de cinco (5) meses contados desde 27 de abril 2021 (Día siguiente a fecha de presentación del memorial) hasta el 27 de septiembre 2021, conforme al artículo 162 inciso 3° del C.G.P.

Como el proceso se suspende, los términos indicados en el numeral que anteceden para notificación por conducta concluyente empezarán a contar a partir del día siguiente que se reanude el proceso.

3) Por último, respecto a la petición elevada por el apoderado judicial de la ejecutante y coadyuvado por las partes del proceso, donde solicitan levantamiento de embargo, respecto de las medidas decretadas dentro del proceso, y por ser procedente bajo la preceptiva del art. 597 numeral 1° y 600 Del CGP, se dispone:

3.1 Ordenar el levantamiento de embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-154269, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia en el departamento del Quindío, denunciado como de propiedad de la ejecutada Eucaris Torres Rubio con cc 24.486.730 (pág 107-108 doc 4).

3.1 No se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia en el departamento del Quindío, para comunicarlo lo indicado en el numeral 3.1 que antecede dado que la medida no surtió efectos (pág 120-126 doc 8).

/Egh

Se notifica por estado el 25 junio 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f47c5384d469e858e394c09c452ada7bc09c578da398bc5d0af24b581b62418

Documento generado en 24/06/2021 09:33:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**